

Acuerdo de 13 de julio, disponiendo que ciertas multas i el 4 p.º de empleados que se cobran en Corinto, ingresen á la Tesorería de la Junta de edificación.

EL GOBIERNO:

No habiendo Municipalidad en la ciudad de Corinto, por estar gobernada militarmente conforme el decreto de 15 de Junio de 1859, i habiéndose organizado en dicho lugar una Junta de edificación; en uso de sus facultades,

ACUERDA:

1º Las multas que se hayan cobrado i sigan cobrándose por el Comandante respectivo para el destino de que habla el art. 34 del referido decreto; lo mismo que el 4 p.º de empleados destinado por la lei á la composición de calles i caminos, ingresarán en la Tesorería de la mencionada Junta de edificación.

2º En consecuencia, esta Junta, no solo se ocupará en la edificación del templo de dicha ciudad, sinó tambien en las demas mejoras locales que crea conveniente promover.

3º Comuníquese—Managua, julio 13 de 1867—Guzman.
